









24 de noviembre de 2021

Federación Empresarial de la Industria Química Española – www.feique.org Hermosilla, 31 - 28001 Madrid – Tfno: 91 431 79 64 – Fax: 91 576 33 81 –info@feique.org

> Comité Permanente 30 de noviembre de 2021 Punto 6.3

Iniciativas Legislativas sobre Financiación Sostenible

A través del Grupo de Trabajo de CEFIC, FEIQUE monitoriza y participa en el desarrollo de las iniciativas legislativas de Financiación Sostenible tanto en el ámbito internacional, como en el europeo y nacional.

ÁMBITO EUROPEO

La Comisión Europea ha adoptado un ambicioso paquete de medidas generales para contribuir a mejorar el flujo de capital hacia actividades sostenibles en toda la Unión Europea en el marco del Pacto Verde. Al permitir reorientar las inversiones hacia tecnologías y empresas más sostenibles, estas medidas contribuirán a hacer que Europa sea climáticamente neutra de aquí a 2050. Pretende que la UE sea un líder mundial en el establecimiento de normas para las finanzas sostenibles.

Para lograrlo, se necesita un lenguaje común y una definición clara de lo que es «sostenible». Esta es la razón por la que el <u>plan de acción para financiar el crecimiento sostenible</u> exigía la creación de un sistema común de clasificación de las actividades económicas sostenibles, o una taxonomía de la UE.

El Reglamento sobre <u>taxonomía</u> se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de junio de 2020 y entró en vigor el 12 de julio de 2020. El mismo expone las bases de la taxonomía de la UE mediante el establecimiento de cuatro condiciones generales que una actividad económica debe cumplir para poder considerarse sostenible desde el punto de vista medioambiental:

- 1. Ser elegible. Formar parte del listado de actividades económicas que la Comisión ha identificado con capacidad teórica para contribuir positivamente a alguno de sus objetivos.
- Cumplir con los "criterios técnicos". Para cada actividad económica, la comisión ha definido unos
 criterios que son los que determinan si efectivamente están contribuyendo positivamente a un
 determinado objetivo.
- 3. No perjudicar a ninguno de los otros objetivos ambientales. Aunque la solución contribuya positivamente a un determinado objetivo, si perjudica a alguno de los otros cinco, no estaría cumpliendo con la taxonomía.
- 4. Cumplir con las salvaguardas sociales. Las soluciones tampoco pueden infringir unas determinadas normas sociales básicas en materia de derechos laborales y humanos.

En virtud del Reglamento de taxonomía, la Comisión tuvo que elaborar la lista real de actividades sostenibles mediante la definición de criterios técnicos de selección para cada objetivo medioambiental a través de actos delegados. El Reglamento taxonómico establece seis objetivos medioambientales:

- 1. Mitigación del cambio climático
- 2. Adaptación al cambio climático
- 3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- 4. La transición a una economía circular
- 5. Prevención y control de la contaminación
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

El 21 de abril de 2021 se aprobó preliminarmente un primer <u>acto delegado sobre actividades sostenibles</u> <u>para la adaptación al cambio climático y los objetivos de mitigación</u>, que se adoptó formalmente el 4 de junio de 2021 para su control por los colegisladores. En 2022 se publicará un segundo acto delegado para los objetivos restantes.

El 6 de julio de 2021, la Comisión adoptó el <u>acto delegado que complementa el artículo 8 del Reglamento sobre taxonomía</u> para su control por los colegisladores. El presente acto delegado especifica el contenido, la metodología y la presentación de la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras sobre la proporción de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en sus actividades comerciales, inversiones o préstamos.

Calendario de adaptación de las nuevas legislaciones en Financiación Sostenible son muy ambiciosos:

- A partir de enero de 2022: sólo información cualitativa en cuanto a elegibilidad, de acuerdo a la clasificación de actividades, y solo para los dos objetivos desarrollados: mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático.
- A partir de enero de 2023: toda la información (cualitativa y cuantitativa), para todos los objetivos medioambientales.

Más información:

- Financiación Sostenible https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance es
- Informe Corporativo de Sostenibilidad https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/company-reporting/corporate-sustainability-reporting-en
- Actos delegados y de implementación https://ec.europa.eu/info/law/sustainable-finance-taxonomy-regulation-eu-2020-852/amending-and-supplementary-acts/implementing-and-delegated-acts_es
- Actividades sostenibles: https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance/eu-taxonomy-sustainable-activities es?etrans=es

ÁMBITO NACIONAL

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha realizado una Consulta pública sobre la propuesta de Real Decreto de desarrollo del artículo 32 de la Ley de Cambio Climático y Transición energética.

El objetivo de esta norma es poder calcular el impacto financiero asociado al cambio climático y la transición hacia una economía sostenible y su revisión anual se considera un paso ineludible en la gestión de riesgos climáticos y la descarbonización de las empresas.

La ausencia de datos sobre el riesgo de cambio climático que afrontan las entidades financieras les impide calcular el riesgo financiero asociado al cambio climático y la transición hacia una economía sostenible de sus inversiones y actividades de financiación, lo que no solo tiene impacto en el proceso de descarbonización global, sino que supone importantes riesgos financieros a medio y largo plazo al no anticipar la evolución de los mercados o la depreciación de determinados activos debido, entre otros, a las políticas climáticas.

Con el desarrollo del artículo 32, en el que se establecían obligaciones de Integración del riesgo del cambio climático para entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como, sociedades por razón de tamaño. Por ello la propuesta de norma:

- aborda el contenido de los informes previstos en el artículo 32 de la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética,
- aborda el marco regulatorio que recoge las especificidades de los riesgos climáticos para la actividad financiera, y

genera un marco de información financiera y empresarial que permita: Conocer y comparar
el grado de exposición del sector financiero y empresarial a los riesgos relacionados con el
clima y a la transición hacia una economía sostenible al corto, medio y largo plazo, realizar
evaluaciones prospectivas de los riesgos relacionados con el clima y la transición hacia una
economía sostenible para el sistema financiero y conocer las actividades llevadas a cabo para
mitigar los riesgos relacionados con el clima.

Se adjunta como Anexo la posición remitida por FEIQUE al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con el asesoramiento de CEFIC.

AMBITO INTERNACIONAL

Desde su lanzamiento, la **IPSF (Plataforma Internacional de Financiación Sostenible)** ha crecido significativamente. En estos momentos, tras la adhesión del Reino Unido, Hong Kong y Japón, abarca 18 jurisdicciones, representando más del 55% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y el 55% del PIB mundial, abarcando el 50% de la población mundial. El interés en el trabajo de la plataforma se expandió también a otras instituciones organizaciones y organismos de normalización, aumentando el número de sus observadores. El IPSF's recibió un reconocimiento adicional por su destacado trabajo para el G20.

Esta Plataforma internacional esta coliderada por la Unión Europea y China. Ha publicado en la primera semana de noviembre una serie de documentos claves en el desarrollo lo más armonizado posible de "Financiación Sostenible". Entre ellos destaca la comparativa de la iniciativa que se está desarrollando en la Unión Europea frente a la del Gobierno Chino.

Más información

- IPSF Annual Report 2021: Este informe proporciona una visión general del trabajo de la IPSF para 2021. El IPSF se centró en dos áreas de política, incluyendo (i) la comparación de taxonomías y (ii) la divulgación relacionada con la sostenibilidad. Además, el informe examina el progreso que los miembros de IPSF han logrado en sus respectivas jurisdicciones en el campo de las finanzas sostenibles.

- IPSF Common Ground Taxonomy Package

- A Common Ground Taxonomy Instruction Report: Este informe proporciona una comparación detallada de las taxonomías de la UE y China y propone áreas de similitude
- Common Ground Taxonomy Table: Este cuadro incluye los resultados detallados de la comparación técnica de algunas características de las taxonomías de la UE y China.
- Call for feedback for the Common Ground Taxonomy Table: La IPSF está invitando a las partes interesadas a proporcionar comentarios sobre el borrador de la tabla de actividades de Common Ground Taxonomy a través de un cuestionario en línea. La retroalimentación informará el trabajo futuro de IPSF en esta área. La fecha límite para proporcionar comentarios es el 4 de enero de 2022.
- IPSF Report on ESG Disclosure: Este informe examina el estado actual de las medidas de política de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ESG (dentro de los miembros de IPSF y más allá, incluidos Brasil y los Estados Unidos). Continúa describiendo las características clave, identificando las tendencias globales emergentes y las brechas más importantes.
- <u>IPSF COP26 Statement:</u> Esta declaración confirma el compromiso de los miembros de IPSF con la cooperación internacional en el desarrollo de enfoques y herramientas de sostenibilidad comparables e interoperables a nivel mundial para identificar, verificar y alinear las inversiones con los objetivos de sostenibilidad, incluidas las definiciones y taxonomías, teniendo debidamente en cuenta las especificidades locales y las consideraciones de transición.

PROXIMAS ACCIONES

- Continuar con la participación de FEIQUE en el Grupo de Trabajo de CEFIC.
- Crear una lista de distribución de Directores Financieros y/o de Sostenibilidad para recibir la información que envía CEFIC y en caso necesario, ser consultados ante alguna de las iniciativas mencionadas en esta nota.
- Dada la aplicación inminente de esta legislación se ha previsto organizar una sesión informativa con la empresa especializada VALORA en la tercera semana de enero.

Contacto

ANEXO

Posición a la Consulta Pública

Real Decreto de desarrollo del artículo 32 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

El sector químico español (CNAEs 20 y 21) representado por la Federación Empresarial de la Industria Química Española (Feique) es uno de los sectores estratégicos de la economía española compuesto por más de 3.000 empresas que, con una cifra de negocios superior a los 64.500 millones de euros, genera hoy el 13,4% del Producto Industrial Bruto y 711.000 empleos directos, indirectos e inducidos, siendo a su vez el segundo mayor exportador de la industria española (hasta los 36.570 millones de euros) y el primer inversor en Investigación, Desarrollo e Innovación.

El 98% de las actividades productivas requieren de la química en algún punto del proceso de fabricación, ya sea en los campos de la salud, el consumo, la movilidad, la construcción, la alimentación, o la energía, por lo que su demanda es siempre derivada. De ahí, que se trate, sin lugar a dudas, de una industria esencial y estratégica para garantizar el funcionamiento y desarrollo de nuestra sociedad actual.

Para mantener la competitividad nacional y europea y contribuir al mismo tiempo a la transformación sostenible, la industria química requiere importantes inversiones -hasta cientos de miles de millones de euros-, lo que significa que el acceso a la financiación es fundamental.

A continuación, se da respuesta a las preguntas planteadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en su consulta pública previa sobre el Real Decreto de Desarrollo del artículo 32 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

¿La concreción del contenido del informe debe distinguir entre entidades financieras y empresas? ¿Qué especificidades distinguen el informe de unas y otras? La concreción del contenido del informe, ¿debe distinguir entre subsectores de entidades financieras (entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, entidades aseguradoras)? ¿Debe distinguir entre sectores productivos o de actividad? ¿Qué especificidades distinguen unas de otras?

Desde el sector químico consideramos que sí debe haber una distinción en la concreción del contenido del informe entre las instituciones financieras y las empresas.

Las obligaciones de información para las empresas financieras y no financieras a menudo están interrelacionadas. En este sentido, es importante que los requisitos de divulgación consideren estas similitudes entre las instituciones financieras y las empresas, al tiempo que reconocen algunas divergencias clave.

Por otra parte, somos conscientes de la importancia de la cadena de valor en la Agenda de Finanzas Sostenibles de la UE, lo que significa que, si las empresas no financieras no pueden cumplir con los requisitos de divulgación, las empresas financieras no pueden cumplir con sus propias obligaciones de información.

Es muy importante para la industria en general y para el sector químico en particular, que se considere el enfoque de cadena de valor. La estructura de la taxonomía de la UE se basa en actividades económicas porque, por ahora, el sistema de clasificación de CNAEs es el más maduro. Aunque también éste presenta desafíos, puesto que pueden darse situaciones tales como que un mismo proceso de fabricación esté asociado a distintas actividades económicas, o incluso situaciones en las que el producto resultante de un proceso se utilice como sustancia de partida para otro proceso. Por poner un ejemplo, la fabricación del Cloro está vinculada a la fabricación de productos inorgánicos (CNAE 2013) y también puede estar vinculada a la fabricación de materias primas plásticas (2016) y a la fabricación de productos de limpieza (2041).

¿Qué peso debería tener en los informes la información cuantitativa y la información cualitativa?

Si bien se prefiere la información cuantitativa, a menudo no hay indicadores maduros a los que se pueda hacer referencia. En algunos casos, un número aislado no comunica adecuadamente el desempeño ambiental, por lo que se prefiere una combinación de información cuantitativa y cualitativa. En la consulta pública en relación al Acto Delegado del Artículo 8, se indicó desde el sector químico que:

"El sector químico reconoce la necesidad de una narrativa textual que acompañe a las tablas de cifras; sin embargo, dicha narrativa debe permitir a las empresas la flexibilidad para determinar el contenido y la presentación, a fin de garantizar la alineación con otros requisitos de presentación de informes; se debe evitar que las empresas tengan que hacer más de un informe anual paralelo. El requisito propuesto de proporcionar un desglose cuantitativo del numerador para cada KPI, además de la información cuantitativa ya presentada en los Tablas a publicar, corre el riesgo de duplicación e incoherencia, lo que socava la ambición de un régimen uniforme de divulgación. El sector químico cree que los objetivos de la Comisión se cumplirían mejor concentrando los informes cuantitativos en las tablas a publicar, al tiempo que se permite flexibilidad para determinar el contenido y la presentación de la narrativa".

¿Qué grado de detalle puede exigirse a la divulgación de las estrategias de descarbonización, y en los planes de adaptación y mitigación del cambio climático sin perjudicar el secreto comercial?

En línea con las recomendaciones de la Plataforma de la UE, el sector químico está de acuerdo que para que las empresas demuestren sus planes de transición, se deben considerar métricas distintas del porcentaje alineado con la taxonomía. Otras métricas pueden ser más adecuadas para informar sobre la transición en términos de reducción de emisiones o las implicaciones financieras de la transición de la empresa. Las vías de descarbonización sectorial son otra oportunidad para que las empresas aclaren cómo su propia transición es coherente con la transición requerida a nivel sectorial, al tiempo que demuestra solidez. Tales herramientas incluyen:

- objetivos de reducción de emisiones y rendimiento;
- recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgación Financiera Relacionada con el Clima (TCFD);
- enfoques sectoriales de descarbonización (SDAs) y
- recomendaciones de la iniciativa de objetivos basados en la ciencia".

¿Además de los riesgos físicos y de transición, deben incluirse también análisis sobre riesgos sociales? ¿Deben desagregarse los riesgos físicos por zonas geográficas y ramas de actividad? ¿Qué grado de detalle debe incluirse en relación con los activos varados?

Si bien es importante considerar el aspecto social en sostenibilidad, en comparación con la Taxonomía Ambiental, existen algunas desviaciones metodológicas importantes y desafíos de aplicabilidad con una Taxonomía Social. Por ejemplo, existen dificultades para desarrollar indicadores cuantitativos, especialmente aquellos sobre los que se puede informar en contra. Además, hay varias iniciativas internacionales maduras en curso que no se han reflejado en el informe presentado. Como hay pocos inversores que operan en este espacio con ciertas herramientas de benchmarking, las empresas han orientado la inversión hacia estos "benchmarks". Algunos benchmarks de referencia pueden ser mejores que otros y esta evaluación se debe considerar".

¿Cuál es la mejor forma de medir el impacto de los precios del carbono en la actividad de las empresas, tanto las sujetas a estos mercados europeos, como las no sujetas?

Desde el sector creemos que no existe una sola "mejor forma" de medir el impacto de la fijación de precios del carbono en la actividad de las empresas, especialmente cuando se consideran los mercados regionales e internacionales: hay muchas variables que cambian con respecto a la implementación, lo que significa que es probable que los datos no sean uniformes. Lo que nos trasladan los expertos en Energía del Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) en su nota "Strengthening the EU Carbon Market and ETS" ("Fortalecimiento del mercado de carbono de la UE y el RCDE") es que:

"Junto con otras políticas y medidas climáticas europeas, la fijación del precio del carbono es esencial para proporcionar a los agentes económicos, como compradores e inversores, una señal clara a largo plazo que los guíe hacia soluciones bajas en carbono. El régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) desempeña un papel importante a este respecto, ya que abarca alrededor del 52 % de todas las emisiones de la UE. La industria química europea apoya el RCDE UE, el primer gran mercado de carbono del mundo, como un instrumento clave con el objetivo de lograr reducciones de emisiones acordadas al menor coste".